OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

6014

DECRETO 240/2021, de 23 de noviembre, por el que se habilitan créditos en el programa 4622 –Instituto de la Memoria, la Convivencia y Derechos Humanos– por ingresos en el mismo programa, del presupuesto del Organismo Autónomo Gogora, para el ejercicio 2021, por importe de 76.874,46 euros.

Por Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se formaliza la distribución de los fondos para las Comunidades Autónomas, del crédito asignado en el año 2021 para actividades de memoria democrática, se concedió a Euskadi una subvención para actividades de memoria democrática durante 2021.

Por parte de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, se han realizado dos ingresos, con fechas 22-07-21 y 06-09-21, por importes de 51.249,64 y 25.624,82 euros, respectivamente, por lo que el Organismo Autónomo Gogora solicita su habilitación.

Por tal motivo se procede a su habilitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011 de 24 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.– Aprobar en el Presupuesto del Organismo Autónomo Gogora para el ejercicio 2021 una habilitación de créditos en el siguiente estado de gastos:

Programa	Subconcepto	Euros
4622	454.99	13.780,75
4622	238.99	53.894,21
4622	418.01	9.199,50

Este crédito se genera por la obtención de ingresos por el mismo importe en el siguiente estado de ingresos:

Programa	Subconcepto	Euros
4622	431.00	76.874,46

Los fondos se destinarán a la financiación de los proyectos acordados en relación con la memoria democrática derivada de la aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

DISPOSICIÓN FINAL.– Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 23 de noviembre de 2021.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PEDRO MARÍA AZPIAZU URIARTE.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.